

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL de DIANA DEL CARMEN AMAYA PEREZ, JUAN DIEGO CHACIN AMAYA, LOREANNY MARYAM CHACIN AMAYA, LOREAM VALENTINA CHACÍN AMAYA y NERIO JOSE RONDON BOSCAN contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ VALENCIA y RUBÉN MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Radicado: 110013103 009 **2023 00427 00.**

Secuencia: 29786 del 24/10/2023 hora: 12:54 p.m.

Ingresó: 30/10/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda el juzgado

RESUELVE:

SE INADMITE, la anterior demanda, para que su proponente, en el término de ley, subsane los siguientes defectos:

- 1.- Dese cumplimiento por la demandante a los numerales 2 y 10 del art. 82 del CGP, frente a demandantes demandados y sus apoderados judiciales, de forma individual, para cada uno de los sujetos procesales y sus representantes legales.
- 2.- Apórtese prueba idónea del cumplimiento del requisito de procedibilidad de Conciliación previa de que trata la ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE y cumplase
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c8cbaac82a36d56f54b2ddc3ab94ecb716b2d0b67f6531c5df313d7d89a818**

Documento generado en 18/04/2024 07:46:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>